Municipalidad de San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149**

San Isidro, 26 MAYO 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 345398 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don MARTIN OSCAR BERROCAL LOPEZ y doña MONICA CAROLINA VAZQUEZ RODRIGUEZ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de enero de 2016, don MARTIN OSCAR BERROCAL LOPEZ y doña MONICA CAROLINA VAZQUEZ RODRIGUEZ, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes citada, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 032 de fecha 02 de febrero de 2016, que declaró fundada la Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, el artículo 14º del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo el artículo 7° de la Ley declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Disuelto el Vínculo Matrimonial de don MARTIN OSCAR BERROCAL LOPEZ y doña MONICA CAROLINA VAZQUEZ RODRIGUEZ, en consecuencia fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde